CONTRATO DE OBRA No. 435 DEL 2025

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA	JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ C.C 3.131.141 EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SIESCIENTOS SIETE PESOS ($120.310.607,00) M/CTE
PLAZO	SESENTA DÍAS (60) CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA E INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2.
OBJETO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, **ADRIAN GUITERREZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.10.187.491 de La Dorada, Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo del Municipio de Puerto Salgar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA**, y por la otra, **JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 3.131.141 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Obra, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, previas las siguientes consideraciones: Que la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, adelantó el proceso de selección para "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.". Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las características del servicio a contratar, se adelantó proceso de convocatoria pública mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía. Que el Sistema de Contratación Pública de que trata el artículo 2 de la Constitución Política, está desarrollado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; Este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del Estado. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual, así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Que la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($120.310.607,00) M/CTE, según CDP No. 438 del 19 de mayo de 2025, afectando el rubro 2.3.2.02.02.005, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025. Que mediante resolución No. 1156 de fecha veinte 20 de noviembre de 2025, fue adjudicado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005-2025, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.", a JAVIER CASTILLO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 3.131.141 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($120.310.607) M/CTE., incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 438 del 19 de mayo de 2025, afectando el rubro 2.3.2.02.02.005, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025. Que están dadas todos los elementos legales para efectos de la suscripción del contrato, Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se procede a suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL BARRIO LA 52 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEIS CIENTOS SIETE PESOS ($120.310.607) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, independiente del valor de la oferta ganadora, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 438 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

a. **Pagos parciales** el municipio realizará el pago por medio de actas parciales hasta la ejecución del 90% del mismo. El restante (10%) del valor definitivo del contrato está supeditado a la firma de satisfacción del supervisor de obra para la liquidación del contrato.

   El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 438 del 19 de mayo de 2025, afectando el rubro 2.3.2.02.02.005 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única e inicio en la plataforma secop 2.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se obliga a: 1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. 3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a: Obligaciones Generales:** 1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. 3.Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. 4.Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 5.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6.Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012

referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. 7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. 9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. 12.Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). 13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. 14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **Obligaciones Específicas:** El Contratista se compromete a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios de obra, los diseños y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en él, incluyendo sus anexos técnicos y sus pliegos de Condiciones y las definidas por el Municipio. 2.Realizar y entregar un cronograma y plan de inversiones estimado de obra dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo a las diferentes modificaciones que puedan surgir; así como dar cumplimiento al mismo 3.Informar en un plazo máximo a 8 días, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. 4.Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o el supervisor del Contrato, según corresponda. 5.Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 6.Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra, por deficiente ejecución o por no ceñirse a diseños propuestos por el Municipio. 7.Presentar un informe técnico-económico de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el interventor y/o el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. 8.EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra, de conformidad con los diseños entregados por el Municipio y los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes; así como mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia. 9. El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega a la entidad CONTRATANTE, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o paz y salvo correspondiente. 10. Entregar copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el interventor y/o el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos. 11. Cancelar los aportes para lo cual deberá informar al municipio de forma previa, si dichos aportes se harán de forma mensual o para la liquidación del contrato. 12.Dar cumplimiento a la normatividad vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será supervisado y aprobado por el interventor y/o Supervisor para la contratación de la mano de obra no calificada. 13 Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 14. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran

en la obra y que puedan afectar el desarrollo de esta. 15. EL CONTRATISTA, deberá mantener el Municipio y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. 16.EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. 17.Cuando para la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SÉXTA. GARANTÍA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y cinco (5) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Vigente por el término de su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, representada por Luis SEBASTIAN TORRES OLAYA como Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, o quien haga sus veces o sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, podrá aplicar al contratista multas, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes causales expresas: a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento

injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d. Por suspensión temporal del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en la ley. f. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. g. Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. j. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. m. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. n. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de PUERTO SALGAR, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAPTACIÓN DE MULTAS Y DE LA PENA. El Municipio aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Conforme a Ley y puesto que el

CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, se sujetará a las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Oferta presentada por el contratista; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Certificados de disponibilidad presupuestal, e) Formato de necesidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los

mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y comenzará con su ejecución una vez expedido el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Julian Cartagena – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Anderson Camilo Beltrán – Auxiliar administrativo.
V.°B.°.: Daniel Felipe Sánchez Casas - Jefe Oficina de Contratación